

**EMPRESAS QUE PRESTAN SERVICIOS EN MATERIAS INHERENTES A SEGURIDAD PRIVADA (RECURSOS HUMANOS; CAPACITADORA; ASESORA Y/O RECURSOS TECNICOS)**

**GUIA DE ACREDITACION**

**GENERALIDADES**

Empresa de Seguridad Privada, es aquella que, expresamente autorizada por la Autoridad Fiscalizadora O.S.10 correspondiente, y que disponiendo de medios materiales y humanos, tiene por objeto suministrar servicios destinados a la protección de personas y bienes, incluyéndose aquellas personas naturales o jurídicas que realicen o tengan por objeto desarrollar labores de asesorías o prestación de servicios en materias inherentes a seguridad en los términos del Decreto Supremo N° 93, de 1985, del Ministerio de Defensa Nacional.

**NORMATIVA LEGAL Y REGLAMENTARIA**

El Artículo 5° Bis, del Decreto Ley N° 3.607, del año 1981, establece nuevas normas sobre funcionamiento de Vigilantes Privados.

El Decreto Supremo N° 93, del año 1994, aprueba el reglamento del Decreto Ley N° 3.607, de 1981.

El Decreto Supremo N° 867, de 2017, del Ministerio del interior y Seguridad Pública, dispone en el Artículo undécimo del Reglamento sobre nuevos estándares para personas, personal y empresas que reciben servicios o realizan actividades de Seguridad Privada y modifica Decretos que indica, que en cuyo contenido impone nuevos requisitos, para aquellas personas naturales o jurídicas (empresas).

El Decreto Exento N° 261, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría del Interior, Aprueba Manual Operativo en Materias de Seguridad Privada.

El Decreto Exento N° 32 del 31.01.2024 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que modifica el Decreto Exento N° 261.

**PARA ACREDITAR UNA EMPRESA EN MATERIAS INHERENTES A LA SEGURIDAD PRIVADA DEBE TENER PRESENTE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES**

- **En el caso de las personas jurídicas:** Estar legalmente constituidas conforme a derecho, y tener por objeto alguna o algunas de las actividades de seguridad privada establecidas en el Artículo 5° Bis, del Decreto Ley N° 3.607, del año 1981, Decreto Supremo N° 93, del año 1994, Decreto Supremo N° 867, de 2017; en el Decreto Exento N° 261, de 2020 y Decreto Exento N° 32 del 2024.
- **En el caso de las personas naturales:** Deberán tener iniciadas actividades en el servicio de Impuestos Internos, y su giro deberá corresponder a "Servicios Integrales de Seguridad" o "Servicios Personales de Seguridad" u otros relacionados con actividades de seguridad privada.
- Contar con los medios humanos, de formación, financieros, materiales y técnicos adecuados, en función de su naturaleza y las actividades que realicen, debiendo solicitar la autorización correspondiente, para prestar los servicios requeridos.
- Contar con un lugar adecuado para el desarrollo de sus actividades, el que constituirá su domicilio comercial para todos los efectos legales.
- En caso de ser extranjero, contar con la permanencia definitiva, de conformidad a lo dispuesto en el decreto ley N° 1.094, de 1975, su Reglamento; y Manual Operativo en Materias de Seguridad Privada.

## ACREDITACION

Para acreditar una persona natural o jurídica como Empresa se deberá tener en consideración los siguientes requisitos.

### REQUISITOS Y ANTECEDENTES QUE DEBE PRESENTAR UNA EMPRESA EN MATERIA INHERENTES A LA SEGURIDAD PRIVADA

**1.- Solicitud Simple:** (Art. Duodécimo, del Reglamento D/S 867 y Manual Operativo en Materias de Seguridad Privada). El interesado debe presentar una solicitud simple, indicando si se trata de iniciación, renovación o ampliación, señalando razón social de la empresa según escritura (Natural; Jurídica; EIRL; Etc.), nombre de fantasía (solo jurídicas), RUT., domicilio comercial, comuna, ciudad, correo electrónico, teléfono comercial, representante legal y sus datos personales. En caso de las Empresas de Recursos Técnicos, indicar en la solicitud, si es con o sin monitoreo de alarmas y vigilancia remota. Lo anterior corresponderá; tanto para la iniciación, renovación o ampliación.

**2.- Cédula de Identidad:** (Decreto Exento N° 261, Manual Operativo en Materias de Seguridad Privada- de la idoneidad cívica) Fotocopia legible por ambos lados de la Cédula de Identidad, de los socios, administradores, y representantes legales y el interesado, en caso de Persona Natural. **En el caso de los extranjeros**, la cédula de identidad emitida por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile debe constar que cuenta con **permanencia definitiva**, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.094, de 1975, y su reglamento. Lo anterior corresponderá; tanto para la iniciación, renovación o ampliación.

**3.- Certificado de Antecedentes Para Fines Especiales:** (Art. Undécimo N° 4 del Reglamento D/S. 867 y Decreto Exento N° 26, Manual Operativo en Materias de Seguridad Privada). De los socios, administradores y representantes legales y del interesado en caso de persona natural, para demostrar los requisitos de los numerales 4 y 5, del artículo undécimo del Reglamento del Decreto Supremo N° 867, de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, debe presentar un **Certificado de Antecedentes para fines especiales**, con una vigencia no superior a treinta (30) días. Lo anterior corresponderá; tanto para la iniciación, renovación o ampliación. Certificado que deberá actualizarse anualmente.

**4.- Declaración Jurada Simple:** (Art. Undécimo N° 5 del Reglamento D/S. 867; Decreto Exento N° 261, Manual Operativo en Materias de Seguridad Privada y Resolución N° 2432 de la Prefectura de Seguridad Privada O.S.10). De los socios, administradores y representantes legales y del interesado en caso de persona natural, para demostrar el requisito del numeral 5, del artículo undécimo del Reglamento del Decreto Supremo N° 867, de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Lo anterior corresponderá; tanto para la iniciación, renovación o ampliación. Declaración que deberá actualizarse anualmente.

**5.- Declaración Jurada Simple de no haber dejado de pertenecer a las FFAA. Orden y Seguridad Pública y Gendarmería de Chile producto de la aplicación de una medida disciplinaria, según corresponda :** (Art. Undécimo N° 6 del Reglamento D/S. 867, D° Exento N° 261, Manual Operativo en Materias de Seguridad Privada y D° Exento N° 32 que modifica el D° Exento N° 261). De los socios, administradores y representantes legales y del interesado en caso de persona natural, para demostrar el requisito del numeral 6, del artículo undécimo del Reglamento del Decreto Supremo N° 867, de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, deberá presentar una declaración jurada simple. **(Solo para aquellas personas que hubieren pertenecido a las FF.AA., de Orden y Seguridad Pública y Gendarmería de Chile)**. En el caso de los extranjeros, deberá ser demostrado a través de un certificado de la respectiva institución legalizado ante la autoridad del país de origen. Lo anterior corresponderá; tanto para la iniciación, renovación o ampliación.

**6.- Declaración Jurada Simple:** (Art. Undécimo N° 8 del Reglamento D/S. 867; Decreto Exento N° 261, Manual Operativo en Materias de Seguridad Privada y Resolución N° 2432 de la Prefectura de Seguridad Privada O.S.10). Del representante legal, para demostrar, el requisito de no haber sido condenada la persona jurídica mediante sentencia a firme por delitos contemplados en la Ley N° 20.393, numeral 8, del artículo undécimo del Reglamento del Decreto Supremo N° 867, de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Lo anterior corresponderá; tanto para la iniciación, renovación o ampliación.

**7.- Certificado otorgado por el Delegado Presidencial Regional o Provincial correspondiente a su domicilio** (Decreto Exento N° 261, Manual Operativo en Materias de Seguridad Privada). Que los Socios, Administradores y Representantes Legales, en el caso de personas jurídicas, y el interesado, en el caso de persona natural, no haber sido sancionado conforme a la Ley N° 19.327, de derechos y deberes en los espectáculos de fútbol profesional, y su reglamento. Lo anterior corresponderá; tanto para la iniciación, renovación o ampliación.

**8.- Certificado de Antecedentes Comerciales:** (Art. 5° Bis letra b) D/L. 3607, D° Exento N° 261 y D° Exento N° 32 que modifica el D° Exento N° 261). De los socios, administradores y representantes legales y del interesado en caso de persona natural, con código verificador, con una vigencia no superior a treinta (30) días. En caso de presentar antecedentes comerciales, se extenderá una autorización excepcional y por 1 año, con el objeto de contar con un plazo prudente para solucionar la deuda siempre y cuando acredite ante la Autoridad Fiscalizadora que se encuentra desarrollando acciones o gestiones para aquello. Certificado antecedentes comerciales de la "COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO" (CMF) y "SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS DE CHILE (SBIF), no corresponden al certificado de antecedentes comerciales, debido a que no registran morosidades de casas comerciales. Corresponderá; tanto para la iniciación, renovación o ampliación.

**9.- Curriculum Vitae:** (Art. 5° Bis letra b) D/L. 3607 y Decreto Exento N° 261, Manual Operativo en Materias de Seguridad Privada) De los socios, administradores y representantes legales y del interesado en caso de persona natural, el que debe contener, además, nombres y apellidos, número de la cedula de identidad, domicilio, teléfonos particulares (fijo y celular) y correo electrónico. Lo anterior corresponderá; tanto para la iniciación, renovación o ampliación.

**10.- Antecedentes Académicos:** (Art. 5° Bis letra b) D/L. 3607 y Decreto Exento N° 261, Manual Operativo en Materias de Seguridad Privada) De los Socios, Administradores u/o Representantes Legales, en el caso de personas jurídicas, y el interesado, en el caso de persona natural, presentar un Certificado que acredite haber aprobado un Diplomado en materias inherentes a la seguridad privada, con una carga horaria igual o superior a 400 horas. En caso contrario, presentar el contrato de trabajo legalizado ante notario de un Asesor en seguridad privada y fotocopia de su acreditación vigente. Lo anterior corresponderá; tanto para la iniciación, renovación o ampliación.

**11.- Antecedentes Comerciales de la Empresa:** (Art. 5° Bis letra b) D/L. 3607 y D° Exento N° 261, y D° Exento 32 que modifica el D° Exento N° 261) Debe presentar un Certificado con código verificador, con una vigencia no superior a treinta (30) días. En caso de presentar antecedentes comerciales, se extenderá una autorización excepcional y por 1 año, con el objeto de contar con un plazo prudente para solucionar la deuda siempre y cuando acredite ante la Autoridad Fiscalizadora que se encuentra desarrollando acciones o gestiones para aquello. Certificado antecedentes comerciales de "COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO" (CMF) Y "SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS DE CHILE (SBIF), no corresponden. Los citados informes no registran morosidades de casas comerciales. Corresponderá; tanto para la iniciación, renovación o ampliación.

**12.- Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales de la Empresa:** (Art. 5° Bis letra b) D/L. 3607 y Decreto Exento N° 261, Manual Operativo en Materias de Seguridad Privada) Debe presentar un Certificado emitido por la Dirección del Trabajo vigente, con código verificador, a nombre de la empresa y representante legal. Asimismo, el código de actividad económica debe Corresponder a “Servicios Integrales de Seguridad”, “Servicios de Seguridad Privada Prestados por Empresas” u otros relacionados con la actividad de seguridad privada. Se exigirá que no registre deudas laborales ni previsionales, no otorgándose excepción por este concepto. Lo anterior corresponderá; tanto para la iniciación, renovación o ampliación

**13.- Escritura de Constitución de Sociedad:** (Decreto Supremo N° 867 y Decreto Exento N° 261, Manual Operativo en Materias de Seguridad Privada) (Persona Jurídica) Se debe presentar la Escritura de constitución de la sociedad inscrita en el Conservador de Bienes raíces; Certificado de Vigencia y Extracto de la publicación en el Diario Oficial; debiendo considerar expresamente en el objeto de la constitución de la sociedad “Desarrollar actividades en materias inherentes a Seguridad Privada”.

En caso de que su constitución se realice conforme a la Ley N° 20.659 (Empresa por un Día), presentar los siguientes documentos:

- a) Certificado de Estatuto actualizado con la formación de la empresa;
- b) Certificado de vigencia de la empresa y
- c) Certificado de anotaciones vigentes de la empresa.

**14.- Iniciación de Actividades:** (Decreto Exento N° 261, Manual Operativo en Materias de Seguridad Privada) Su giro debe corresponder a “Servicios Integrales de Seguridad”, “Servicios de Seguridad Privada Prestados por Empresas” u otros relacionados con la actividad de seguridad privada.

Debe contener la identificación de los socios, y representante legal. Asimismo, debe coincidir con el domicilio comercial, con el que figura en el certificado laboral; contrato de arriendo o comodato o contrato de subarriendo o escritura de la propiedad en caso de ser propietario y finalmente la patente comercial.

Iniciación; Renovación o Ampliación, según corresponda

**15.- Escritura de propiedad v/o contrato de arrendamiento o comodato del inmueble:** (Decreto Exento N° 261, Manual Operativo en Materias de Seguridad Privada) (Art. 5° Bis letra d) D/L. 3.607.) Documento que acredite el título por el que ocupa el domicilio, por ejemplo: Certificado de dominio vigente; Contrato de Arrendamiento; Contrato de Comodato. En caso de Subarrendamiento, debe presentar el Contrato de Arriendo, donde conste que se puede subarrendar. En caso de tener salas de clases en lugar distinto al del domicilio comercial, debe remitir los mismos antecedentes señalados en el punto anterior. Iniciación; Renovación o Ampliación, según corresponda.

**16.- Set fotográfico:** (Decreto Exento N° 261, Manual Operativo en Materias de Seguridad Privada) Del frontis de la edificación donde funciona la empresa, indicando la numeración del domicilio y de todas las dependencias interiores conforme al giro de negocios. Además, cada fotografía debe ser a color en hoja papel oficio e indicar a que dependencia corresponde. En caso de tener salas de clases en lugar distinto al del domicilio comercial, debe remitir las fotografías de estas dependencias. Iniciación; Renovación o Ampliación, según corresponda.

**17.- Patente Municipal:** (Decreto Exento N° 261, Manual Operativo en Materias de Seguridad Privada y Art. 5° Bis letra d) D/L. 3.607.) Del domicilio social y de las oficinas sucursales cuando corresponda. En original o fotocopia legalizada ante Notario, del semestre que corresponda al momento de tramitar la autorización de Iniciación, Renovación o Ampliación, según corresponda. Su giro debe corresponder a “Servicios Integrales de Seguridad” o “Servicios Personales”

**18.- Póliza de Seguro de Responsabilidad civil:** (Artículo undécimo N° 3 del Reglamento D/S. 867 y Decreto Exento N° 261, Manual Operativo en Materias de Seguridad Privada). Seguro de responsabilidad civil bajo las condiciones y términos que señala el inciso segundo del Art. 16 del D/S 1773, que aprueba el Reglamento D/L 3.607. Cuyo monto no podrá ser inferior a 250 UF. Para Iniciación, Renovación y ampliación, según corresponda

**19.- Empresas de Recursos Humanos:** (Art. 3° inciso 2° D/S 93 y Decreto Exento N° 261, Manual Operativo en Materias de Seguridad Privada) Cuando tramite la renovación, debe presentar una relación nominal actualizada de la totalidad de los GG.SS. que a la fecha mantenga como dotación y demás personas que desempeñen labores de seguridad privada bajo sus dependencias; como, asimismo; el listado actualizado de los lugares donde se desempeñan. Seguro de Vida (debe señalar expresamente este concepto "SEGURO DE VIDA" y NO "PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES"), además en las coberturas debe indicar "VIDA" y a continuación las demás coberturas, cuyo monto no podrá ser inferior al equivalente de 75 Unidades Tributarias Mensuales; conforme al art. 13, del Decreto Supremo N° 93 Solo renovación.

**20.- Empresas Capacitadoras:** (Art. 4° D/S 93 y Decreto Exento N° 261, Manual Operativo en Materias de Seguridad Privada) Una vez autorizada la empresa Capacitadora, debe presentar un listado de los Capacitadores, en las áreas respectivas y las fotocopias de autorizaciones vigentes; además de los respectivos Contratos de Trabajo, legalizados ante Notario, posterior a su autorización. Deberá acreditarse en caso que proceda la correspondiente calidad de O.T.E.C. Al momento de tramitar la renovación y/o ampliación deberá presentar los mismos antecedentes indicados en el punto anterior.

**21.- Empresas Asesoras:** (Art. 2° D/S 93 y Decreto Exento N° 261, Manual Operativo en Materias de Seguridad Privada). Debe presentar fotocopia de la Autorización vigente, de la totalidad de los Asesores en materias inherente a la seguridad privada; además el Contrato de Trabajo legalizado ante notario. Al momento de tramitar la renovación y/o ampliación deberá presentar los mismos antecedentes indicados en el punto anterior.

**22.- Empresas de Recursos Técnicos:** (Art. 3° inciso 1° D/S 93 y Decreto Exento N° 261, Manual Operativo en Materias de Seguridad Privada).

a) Remitir una relación detallada de los equipos, materiales y elementos que pretenda proporcionar: mantención, instalación o venta de insumos, lo que debe ser presentado al momento de Iniciación; Renovación o Ampliación.

Para las empresas que administran servicios de CCTV y Alarmas, deberán adjuntar los protocolos de monitoreo del referido sistema, verificación en terreno y sistema de comunicaciones de alarmas, ante activación de las mismas.

b) Una vez autorizada la empresa de Recursos Técnicos, debe presentar un listado de los Técnicos; sus respectivas fotocopias de autorizaciones vigentes y Contratos de Trabajo legalizados ante Notario, posterior a su autorización.

Al momento de tramitar la Iniciación, renovación y/o ampliación deberá presentar los mismos antecedentes indicados en el punto anterior.

## ACREDITACION Y VIGENCIA

1.- La Autoridad Fiscalizadora O.S.10, procederá a otorgar una certificación como Empresa de Seguridad Privada). Que la acredite como de Recursos Humanos; Asesora; Capacitadora o Recursos Técnicos, según corresponda.

2.- La certificación otorgada, la acredita para desarrollar su actividad en todo el territorio nacional y en las instalaciones que la entidad lo designe, siempre y cuando su autorización la mantenga vigente.

3.- Tres (3) años, renovables por idéntico periodo, previa solicitud. (Decreto Exento N° 261, Manual Operativo en Materias de Seguridad Privada)

**Nota N° 1:** La solicitud debe ser presentada con 30 días de anticipación. El no renovar en el plazo señalado implica la eliminación de los registros del sistema, debiendo obtener una nueva acreditación. (Artículo décimo tercero N° 2 del Reglamento D/S. 867 y Decreto Exento N° 261, Manual Operativo en Materias de Seguridad Privada).

**Nota N° 2:** Los antecedentes que presentan las empresas deben ser verificados por quienes confeccionan la citada documentación, poniendo especial atención en los domicilios, identificación y demás información que se les solicita con el objeto de evitar rechazos que retrasan su tramitación.